



Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

Rosa Iglesias Iabato, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1010 de 21 de julio se han aprobado las bases de la convocatoria de selección para la constitución de una bolsa de empleo para arquitecto, siguiente:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO

Primera.— Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, destinada al nombramiento de personal funcionario interino.

El primer nombramiento que se efectúe con cargo a la bolsa tendrá por causa la sustitución transitoria de la persona titular del puesto de trabajo STU01, Jefe/a del Departamento de Urbanismo, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras subsista la causa que imposibilite temporalmente su desempeño por aquella, de conformidad con el artículo 10.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La bolsa podrá utilizarse durante su vigencia para atender otras necesidades temporales de personal funcionario interino de la misma categoría, escala, subescala, clase, subgrupo y titulación, siempre que concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP. En cada nombramiento deberán identificarse expresamente su causa, objeto, duración y puesto de trabajo afectado.

Asimismo se declara la tramitación de urgencia del procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por concurrir razones de interés público derivadas de la necesidad de sustituir a la persona titular del puesto STU01, Jefe/a del Departamento de Urbanismo, garantizar la continuidad de las funciones técnicas municipales y evitar demoras en la tramitación de los expedientes urbanísticos.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y a la interposición de recursos

Las principales funciones a desarrollar son:

- Es responsable del buen funcionamiento del Departamento de Urbanismo y, por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión de estos, determinando las directrices generales de éste junto con la dirección política.
- Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Departamento; de gestionar el presupuesto asignado; de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo, relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

Cód. Validación: 4GXY654QRQAA3467KFD3PNC9T
Verificación: <https://tccnalsosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608

Ayuntamiento de
Tocina

- Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- Además de las anteriores, realiza aquellas funciones para las cuales le habilita su titulación en el ámbito de los servicios al territorio.
- Participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

Segunda.— Condición de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título académico de Grado en Arquitectura o licenciatura

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GVX856JQRQA34674FED3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

equivalente.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán sólo y exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 10.2. párrafo quinto de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común electrónico en la Administración Local (BOP n.º 73 de 16 de abril de 2024) en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de:

1. El Anexo I - Relación de méritos alegados, debidamente cumplimentado.
2. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados en un único archivo PDF.

El Anexo I deberá contener una relación numerada e identificada de todos los méritos alegados, siguiendo exactamente el mismo orden en que aparezcan los documentos incorporados al archivo PDF.

La documentación acreditativa deberá presentarse de forma ordenada conforme a la estructura del Anexo I

No serán valorados los méritos que no aparezcan relacionados en el Anexo I, los méritos que no estén debidamente acreditados documentalmenete, ni aquellos méritos cuya documentación no pueda identificarse claramente con la relación incluida en el Anexo I.

Asimismo, la no presentación del Anexo I supondrá la no valoración de la totalidad de la documentación aportada relativa a méritos.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) y f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) este Ayuntamiento consultará los requisitos recogidos en la Base tercera de las presentes bases.

El resto de publicaciones objeto de la presente convocatoria se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board>.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular alegaciones y subsanar los defectos advertidos, como consecuencia de la declaración de tramitación de urgencia del procedimiento,

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXY85QRQAA3467KFD3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- a) No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- b) Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Quinta.— Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXYS64QRQA34674FD3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover su recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015

Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales (artículo 29).

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso, con una valoración máxima de 50 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo 24 puntos)

Únicamente se valorarán los servicios prestados durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Servicios prestados en la Administración Local, en puestos de arquitecto superior:

— 0,40 puntos por mes completo trabajado.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar contenido funcional:

— 0,25 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

No se valorarán los períodos inferiores al mes completo, los servicios simultáneos computados doblemente ni los servicios fuera del período de cinco años indicado.

2. Formación y perfeccionamiento (máximo 16 puntos)

Se valorarán cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: procedimiento administrativo, administración electrónica, transparencia, protección de datos, urbanismo, subvenciones, gestión pública, igualdad y materias análogas.

Los cursos deberán haber sido impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, institutos o escuelas oficiales de administración pública, colegios profesionales u otras entidades públicas o privadas de reconocido prestigio.

Baremo:

- De 10 a 24 horas: 0,25 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,50 punto.
- De 50 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 100 o más horas: 1,50 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas, las jornadas o seminarios, los cursos sin acreditación de horas ni las titulaciones utilizadas como requisito de acceso.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXYS64QRQA34674FDPNGST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Ayuntamiento de
Tocina**3. Titulaciones académicas oficiales** (máximo 10 puntos)

Por titulaciones oficiales adicionales a la exigida para el acceso y relacionadas con las funciones del puesto:

- Grado o Licenciatura adicional relacionada: 8 puntos.
- Máster oficial universitario relacionado: 4 puntos.
- Posgrado o experto universitario relacionado: 2 puntos.

Solo se valorará la titulación de nivel superior presentada en cada categoría.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá, mediante una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Séptima.— Nombramiento y contratación.

Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor puntuación.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o solicitar la rectificación de errores materiales.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de puntuaciones y el orden de prelación de las personas integrantes de la bolsa, elevando propuesta a la Alcaldía.

La bolsa de trabajo será aprobada formalmente mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Octava.— Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Llamamiento.

Cuando surja una necesidad temporal, se determinarán en la correspondiente resolución de nombramiento la causa, el objeto, la duración y el puesto de trabajo afectado, de acuerdo con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) Sustitución transitoria de las personas titulares durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) Ejecución de programas de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas, dentro de los límites legalmente establecidos. El primer nombramiento derivado de esta convocatoria tendrá por objeto la sustitución transitoria de la persona titular del puesto STU01, conforme al artículo 10.1.b) del TREBEP

El llamamiento se realizará por vía telefónica a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de

Cód. Validación: 4GXY854QRQA34674EDPNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608

Ayuntamiento de
Tocina

aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero sí, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

Cuando una persona integrante de la bolsa sea nombrada funcionaria interina por el Ayuntamiento de Tocina pasará a la situación de "ocupada" y permanecerá temporalmente no disponible para nuevos llamamientos mientras se mantenga vigente el nombramiento.

Finalizado el nombramiento, se reincorporará automáticamente a la situación de disponible, conservando el orden de prelación que le corresponda conforme a la puntuación obtenida, salvo que concurra alguna causa de exclusión prevista en estas bases.

Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el área de servicios administrativos generales y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GXY65QRQA3467KFD3PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Ayuntamiento de
Tocina

- Certificado médico oficial en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Nombramiento.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, procederá al nombramiento correspondiente a la persona aspirante propuesta.

Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Vigencia.

Esta bolsa de trabajo anulará todas las existentes con anterioridad en el Ayuntamiento de Tocina para la misma categoría y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo, se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de personas aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal, que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Novena.— Impugnación e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: 4GVY856JQR0A34674F03PNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Cód. Validación: 4GXYS61QRQA34674EDPNCST
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Ayuntamiento de
Tocina



Ayuntamiento de
Tocina

ANEXO I

Bolsa de Arquitecto

TOCINA
AYUNTAMIENTO
RECURSOS HUMANOS

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

DNL/NLE

AUTOBAREMO

1. Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

0,40 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración local, durante los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

[illegible]

0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, durante los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

[illegible]

Ayuntamiento de Tocina | Plaza de España, 1 - 41340 Tocina | Tel. 954740324 | Fax. 954740608 | CIF P4109200H | www.tocinalosrosales.es

Cód. Validación: 4GY654QRQAA3467KFD3PNC9T
Verificación: <https://portallosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

[illegible]

Fecha y Firma

Lo que se hace público en Tocina en la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4GY654QRQAA3467KFD3PNC9T
Verificación: <https://portallosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608